

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 09 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando sobre una solicitud de terminación de proceso por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR
PAGO DIRECTO

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

EJECUTADO: DUVERLIZ ESTHER BARCO PEÑATA

RADICACIÓN: 70215408900120220038100

Asunto: Cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas HSL496
por inmovilización

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de terminación de la ejecución por pago de la obligación de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013, promovido por RCI COLOMBIA compañía de financiamiento, a través de apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, por pago de la obligación del vehículo de placas **HSL496**, de propiedad de la señora Duverliz Esther Barco Peñata.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión teniendo en cuenta que el vehículo fue inmovilizado.

En tal sentido, ofíciense a la SIJIN para que cancele la alerta de aprehensión y entrega de vehículo HSL496, conforme al oficio de aprehensión.

TERCERO: Envíese vía email al correo de la SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES: mebog.sijin-radic@policia.gov.co, el oficio que ordena la cancelación de la medida y a su vez se copie dentro de dicha comunicación al correo carolina.abello911@aecsa.co, con el oficio dirigido al parqueadero la principal, para que dicho email haga las veces de radicado del oficio, en razón a que el vehículo ya reposa bajo custodia del poderdante de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA